

13

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

13 JUL 2020

Teniendo en cuenta que se subsanó la demanda en debida forma, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- ADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN de UNIÓN MARITAL DE HECHO y la consecuente existencia y disolución de la SOCIEDAD PATRIMONIAL entre compañeros permanentes incoada, a través de apoderada por el señor JOSÉ IGNACIO OSSES MURILLO contra la señora FLOR STELLA MESA CASTAÑEDA.
- 2.- DAR a la presente acción el trámite señalado en el Libro III, Título I, Capítulo I, art. 368 y s.s. de la Ley 1564 de 2012.
- 3.- NOTIFÍQUESE y córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G. del P.
- 4.- RECONOCER personería jurídica a la Dr. MIRTHA LUCY GÓMEZ ALVARADO, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ

CRZ  
0046-2020

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
- N° 50

HOY: 14 JUL 2020

LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ  
Secretaría

Handwritten signature or scribble.